

CAJA DE SEGURO SOCIAL



APARTADO 0816-06808-ZONA 5, PANAMA  
 JUNTA DIRECTIVA

Panama, 09 de abril de 2013

**RESOLUCIÓN No. 47,441-2013-J.D.**

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en los artículos 1, numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución.

Que mediante la Resolución No.47,212-2012-J.D. de fecha 11 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No.27210 de 24 de enero de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Que en el Reglamento Interno de la Junta Directiva aprobado mediante la Resolución No.47,212-2012-J.D., en el Capítulo V, Viáticos y Dietas, Artículo 39, se establece el derecho de los Directivos de La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, al cobro de Viáticos en las situaciones allí planteadas; no obstante, no se establece la forma de cuantificar los mismos.

Que tal cual lo señala la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, en su Artículo 22, los Órganos Superiores de Gobierno de la Caja de Seguro Social son:

"1. La Junta Directiva, órgano responsable de fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización de la Caja de Seguro Social, así como de supervisar y vigilar su administración, de deliberar y decidir en lo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y los reglamentos que se dicten en desarrollo de ella, a fin de que la Caja de Seguro Social cumpla con sus objetivos de una manera segura, continua, eficiente, rentable y transparente.

2. El Director General es el Representante Legal de la Institución y el responsable de la administración, funcionamiento y operación de la Caja de Seguro Social..."

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario resaltar la jerarquización debidamente señalada en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, que tiene la Junta Directiva como Órgano Superior de Gobierno de la Institución.

Que en mérito a lo anterior;

**RESUELVE:**

**MODIFICAR** la Resolución No.47,212-2012 J.D. de fecha 11 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No.27210 de fecha 24 de enero de 2013, que dicta el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, de conformidad con la jerarquía de Órgano Superior de Gobierno que tiene la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, tal cual lo señala la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, únicamente en lo referente al cobro de Viáticos y Dietas, Artículo 39, el cual quedará así:

**CAPITULO V  
 VIÁTICOS Y DIETAS**

**Artículo 39:**

Los gastos de transporte o viáticos, para asistir a las reuniones del Pleno de la Junta Directiva o de sus Comisiones, se calcularán según lo establecido en la Ley General de Presupuesto vigente para cada año fiscal, en base a la tabla establecida para el Director General de la Caja de Seguro Social, en atención al nivel jerárquico de los miembros de este Órgano Superior de Gobierno de la Institución, los cuales se pagarán en los siguientes casos:

Res. 47,441-2013-J.D.

Pag. 2

1. Cuando un Miembro de la Junta Directiva resida en el Interior del país, se le pagará el transporte y en caso de ser necesario, los Viáticos correspondientes en concepto de alimentación y hospedaje.
2. Cuando los Miembros de la Junta Directiva se trasladen de su lugar habitual de reunión, los Directores Principales y Suplentes tendrán derecho al pago de transporte de Viáticos (alimentación y hospedaje).
3. **Cuando los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, asistan en representación de la Junta, a eventos en el Exterior del país.**

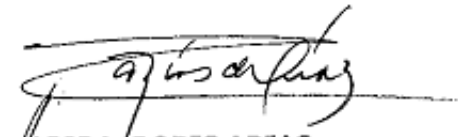
**DERECHO:** Artículo 1, numeral 22, Artículo 6 y Artículo 28 numeral 2, de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

**PUBLÍQUESE,**



**LICDO. ABEL VERGARÁ CÁRDENAS**  
**PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA**

RAC/ved



**LICDA. DORIS ARIAS**  
**SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA**

Aprobado en primer debate el 04 de abril de 2013.

Aprobado en segundo debate el 09 de abril de 2013.